



GD-F-008 V.11

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. SSPD - 20195240006255 DEL 14/03/2019

“Por la cual se hace un Encargo”

La Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 34 y 35 del artículo 7° del Decreto 990 de 2002 y los artículos 24° y 25° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

Considerando:

Que, el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo.

Que, por necesidades del servicio y con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Entidad, se requiere la provisión del cargo Profesional Especializado código 2028 grado 16, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, distribuido en la Dirección Técnica de Gestión de Energía, el cual se encuentra en vacancia temporal.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado n° 3-2-2008-22821 de 2008, concluye: *“para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...)”*.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la circular n° 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informó los efectos del auto de fecha 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, que suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular CNSC n° 005 de 2012 en el sentido de indicar que a partir del 12 de junio de 2014, la Comisión no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por esa Corporación continúe vigente.

Que, de acuerdo con el concepto n° 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la entidad con el n° 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que *“(...) la función de adelantar los estudios necesarios para determinar es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...)”*.

Que, el Grupo de Talento Humano realizó el estudio del expediente laboral de los funcionarios de carrera administrativa que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el cargo Profesional Especializado código 2028 grado 16, distribuido en la Dirección Técnica de Gestión de Energía.



Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6

www.superservicios.gov.co

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó cabo la publicación del estudio de encargo N° 10 del 4 de marzo de 2019, del cargo Profesional Especializado código 2028 grado 16, distribuido en la Dirección Técnica de Gestión de Energía, de conformidad con el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, el cual determinó el derecho preferente para el funcionario Mauricio Alberto Vargas Moreno, quien mediante radicado 20198200324712 de fecha 11 de marzo de 2019 manifestó que no aceptaba el encargo.

Que producto de esto, quien ahora ostentaba el derecho preferente era la funcionaria Ligia Esther Sampayo Cerpa, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.682.370, quien mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo manifestó que no aceptaba la postulación a dicho encargo.

Que, quien ahora ostentaba el derecho preferente era el funcionario Mario Antonio Carbonell Rojas, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.291.598, quien mediante correo electrónico de fecha 5 de marzo manifestó que aceptaría el encargo en el empleo más alto en el que obtuviera el derecho preferencial de los cinco en los cuales fue postulado, es decir, los estudios 3RA, 9, 10, 11 y 16, obteniendo el derecho para el estudio 16 de 2019, el cual aceptó mediante correo electrónico y desistiendo a la postulación para encargo en este estudio.

Que, en consecuencia, quien ahora ostenta el derecho preferente es la funcionaria **ADRIANA MORENO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.354.495, titular del empleo Técnico Administrativo código 3124 grado 18, quien se encuentra encargada actualmente como Profesional Especializado código 2028 grado 14, cumple con los requisitos para el encargo en el empleo objeto de provisión.

En mérito de lo expuesto,

Resuelve:

Artículo primero: Encargar a la funcionaria **ADRIANA MORENO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.354.495, en el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 16, distribuido en la Dirección Técnica de Gestión de Energía, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Artículo segundo: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bogotá, D. C.


Natasha Avendaño García
Superintendente

Proyectó: Carlos Alberto Flórez Gómez – Contratista Grupo de Talento Humano
Revisó: Vilma Esperanza Polo Córdoba – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Revisó: Adriana Viloria Severiche – Contratista Dirección Administrativa
Revisó: Diana Marcela Niño Tapia - Directora Administrativa
Aprobó: Marina Montes Álvarez - Secretaria General